COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CONVENIO DE PARA FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE "EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN PARTICIPACION POLITICA" 2012, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA, REPRESENTADO POR LA C. LIC. MARÍA LUISA HERMOSILLO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INMUNAY" Y EL "INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT", REPRESENTADO POR EL LIC. SERGIO LÓPEZ ZÚÑIGA EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "IEEN", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES **DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:**

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "INMUNAY":

- Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, derivado del **Decreto Legislativo** número **8264**, de fecha 01 (uno) de diciembre del año 2003 (dos mil tres), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.
- 2. Que tiene como objetivos fundamentales contribuir a promover la igualdad del varón y la mujer impulsando la actualización y planeación de las políticas para incorporar la perspectiva de género en el ámbito local y en los procesos de programación y presupuestación: concientizar a la sociedad sobre el papel de la mujer en la práctica transformadora del Estado e impulsar a la mujer Nayarita, potencializando sus capacidades para trascender social y culturalmente e incursionar en el desarrollo económico del Estado, de conformidad con lo preceptuado por el articulo 2 fracciones I, Il y III y demás relativos del Decreto de Creación del Instituto para la Mujer Nayarita.
- 3. En términos de lo dispuesto por el artículo 8 fracciones III y IV y demás relativos del Decreto de creación del Instituto para la Mujer Nayarita, la Licenciada María Luisa Hermosillo González, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades para comparecer a la celebración del presente convenio.
- 4. El "INMUNAY" señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Sierra de Picachos # 48, Fraccionamiento Jardines de la Cruz, C.P. 63168, de esta ciudad capital.

II.- DECLARA EL "IEEN":

- 1. Es un organismo público, dotado de autonomía, con personalidad y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y que sus facultades se encuentran establecidas en los artículos 80 y 81 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.
- 2. Que el Licenciado Sergio López Zúñiga, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 87 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en calle Country Club número 13 esquina con la calle Caoba, en la colonia Versalles, de la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

PRIMERO.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen a suscribir el presente Convenio, así como los alcances legales del mismo.

SEGUNDO.- Que comparten el interés público de contribuir a la igualdad entre mujeres y hombres, tomando como base la transversalidad de la perspectiva de género.

TERCERO.- Que las acciones que se implementen se sujetarán a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2012 y del presente convenio.

Que con las anteriores declaraciones "LAS PARTES" están conformes en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la realización del Diplomado "Empoderamiento de las mujeres a través de la participación política con perspectiva de género".

SRGUNDA.- Dicho Diplomado estará destinado a un total de 30 (treinta) mujeres, considerando cuatro plazas para cada uno de los partidos políticos con registro ante el "**IEEN**", así como a mujeres de organizaciones civiles y del propio Instituto; con duración de 90 noventa horas presenciales.

TERCERA.- "EL INMUNAY" se compromete a:

- Difundir, promover y coordinar las actividades señaladas en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.
- Aportar los recursos económicos para el pago de contratación de una institución, la cual realizará las actividades señaladas en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio, cuyo pago se efectuará con recursos federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, convenido por el INMUNAY con INMUJERES en el Proyecto "Contribuyendo a la construcción de la igualdad entre mujeres y hombres, al interior de las instituciones y en los planes de política pública en Nayarit" según oficio de autorización INMUJERES/PRESIDENCIA/DGIPG/1522/2012 de fecha 13 trece de Junio de 2012 dos mil doce.
- Contratar a una institución especializada para que imparta el Diplomado sobre el tema "Empoderamiento de las mujeres a través de la participación política con perspectiva de género", el cual tendrá una duración de 90 noventa horas, así como subsanar los gastos que se originen por la reproducción del material del Diplomado para cada participante.

- Así mismo se compromete que en el diplomado que se lleve a cabo, será el encargado de contratar el lugar, así como la organización del "coffe break" en los recesos.
- El "INMUNAY" se compromete a hacer llegar por escrito, la calendarización de la impartición del Diplomado, así como la información detallada del domicilio y el horario en que se impartirá, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación al evento.

CUARTA.- El "IEEN" se compromete a:

- Convocar a los partidos políticos con registro ante el IEEN, para que estos a su vez convoquen a sus militantes mujeres, para que asistan y se comprometan a concluir satisfactoriamente el Diplomado.
- Designar a una persona del IEEN, quien fungirá como enlace, para que se sume a la coordinación de las actividades señaladas en la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio.
- 3. El "IEEN" se compromete a enviar, comisionar, asignar o sea cual fuere el rubro que el mismo designe para tal acción, al personal que asistirá de manera puntual y oportuna al Diplomado que habrá de realizarse.
- 4. Una vez recibida la calendarización que el "INMUNAY" haga llegar al "IEEN", éste se compromete a enviar los datos de las personas que asistirán al diplomado, así como de las militantes de los partidos políticos que le hagan llegar, en un período no mayor a 10 (diez) días naturales, mismos que empezarán a contar al día siguiente de ser notificados de la fecha del mismo.

QUINTA.- El "**INMUNAY**" se compromete a entregar a cada participante el material, guía, contenidos de manera impresa y/o digital para cada participante del diplomado.

SEXTA.- El programa de actividades a desarrollar se efectuará de conformidad con los datos y especificaciones que acuerden ambas partes, según las necesidades y requerimientos que se presenten durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, designan al respecto a las siguientes representantes: Ing. Rosa Elizabeth Segura Saldaña, Coordinadora de Investigación del Instituto para la Mujer Nayarita y la C. Sonia M. A. Partida Plata, Jefa del Área de Comunicación Social del "IEEN".

OCTAVA.- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será hasta la conclusión del Diplomado, a efecto de garantizar la sustentabilidad del mismo.

NOVENA.- Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo escrito de las partes. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente y las cuales se considerarán como integrante del presente Convenio.

DÉCIMA.- El personal que cada una de las partes designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto de este Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la

of

adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en este sentido se pretenda hacer efectiva por la parte interesada.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil, por daños y perjuicios que se pudieran causar como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas y/o suspensión de labores académicas o administrativas, que originen retraso o cancelación de las investigaciones y/o proyectos objeto de este Convenio, aceptándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en la elaboración del presente convenio, no ha existido dolo, mala fe, error o vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo y en caso de suscitarse conflicto o controversia, las partes lo resolverán de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit el día 12 de Agosto del 2012.

OR ELINMUNAY

MARÍA LUISA HERMOSILLO GONZÁLEZ

DIRECTORA GENERAL DEL

POR EL IEEN

LIC. SERGIO LÓPEZ ZÚÑIGA CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL